

TÍTULO II: AHORROS

En el FEES se tienen establecidos los siguientes tipos de Ahorro:

Ahorro Permanente (AP).

Ahorro Voluntario (AVO).

Ahorro Navideño (AN).

Ahorro Vacacional (AVA).

CAPITULO I

AHORRO PERMANENTE (AP)

ARTÍCULO 1. El AP corresponde al setenta 70% de la cuota periódica obligatoria que debe aportar el asociado, de acuerdo al Estatuto del F.E.E.S.

PARÁGRAFO 1: Este porcentaje solo podrá ser modificado por la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 2. El AP será devuelto al asociado cuando se produzca la desvinculación de éste, o en su defecto según lo establecido en el Estatuto del FEES.

PARÁGRAFO: Si el asociado solicita el retiro parcial de los ahorros permanentes, la Junta Directiva determinará la viabilidad de realizar la devolución, determinando la antigüedad del asociado y el porcentaje máximo que se puede retirar del Ahorro Permanente.

ARTÍCULO 3. El AP generará un interés sobre el saldo al último día del mes anterior, con la tasa que se tenga aprobada por la Junta Directiva del FEES.